

ALBERT GARRIDO LLORT, secretario general de la Fundación Consejo de la Información de Cataluña,

CERTIFICA: Que en relación al expediente núm. 2/2016 los miembros del Consejo de la Información de Cataluña en reunión plenaria de fecha 2 de mayo de 2016 (CIC) y una vez aprobadas algunas revisiones del texto final, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo, según la documentación del expediente:

### **Expediente núm. 2/2016**

#### **ASUNTO**

El pasado 24 de marzo de 2016, la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (en adelante DGAIA) presentó un escrito de queja contra el diario La Vanguardia, de 25 de febrero de 2016, y contra el programa de 8tv El Trencadís, emitido el día 26 de febrero, a las 18: 55h (del minuto 01:45:50 en una y cincuenta y seis), por considerar que se han vulnerado los criterios 9 y 11 del Código Deontológico al difundir datos personales y familiares relativos a la intimidad de una menor de edad, sin una autorización previa para su difusión.

#### **ANTECEDENTES**

El día 25 de febrero de 2016, en la página 28 del diario La Vanguardia se publicó un artículo que llevaba por título "Los padres que no protegieron Nada". Se refiere a la niña que fue secuestrada hace unos años por un ciudadano boliviano, que engañar a los padres de la menor, que en primera instancia consintieron que la menor trabajara para el primero, a cambio de dinero. La menor fue rescatada en una selva boliviana por la Guardia Civil y el ejército de ese país. La noticia saltó a la primera plana de todos los medios de comunicación. Ahora, dos años después, el artículo aparece con motivo del 12º aniversario de la menor (Creo que el motivo es la celebración del juicio y condena de sus padres). En el texto se recoge con todo detalle las circunstancias del secuestro, el nombre de pila de la menor (ya en la cabecera), los de sus padres, y el nombre y apellidos del secuestrador.

Por otra parte, también se han podido obtener las imágenes y toda la información que se dio en el programa El Trencadís también denunciado. Dicha información la da la misma periodista que publica el reportaje ya mencionado de La Vanguardia, con la presencia en la mesa de la presentadora del programa y un periodista de otro medio, añadiendo muchos más detalles, que pueden ser interpretados como subjetivos, ya que un medio como la televisión permite explayarse mucho más en una historia, con intervenciones de los tres periodistas dando su punto de vista. Al final acaban tachando la historia —de la que han dado muchos detalles— de muy "oscura". Las imágenes, que se van repitiendo de fondo en bucle, son las que se vieron en todos los medios en su momento,

algunas de ellas obtenidas del ejército boliviano y de la Guardia Civil, así como imágenes de la calle y el número donde vivía la niña, sus padres y sus hermanos. Hay que decir que las imágenes de la menor, recuperadas hace dos años, aparecen pixeladas en todo momento. Ambos medios pertenecen al grupo Godó.

La DGAIA, que actualmente ostenta la custodia y representación legal de la menor denuncia que, a través de la noticia de La Vanguardia y del programa El Trencadís de 8tv, se "difunden datos personales y familiares relativos a la intimidad de esta menor de edad, sin que exista autorización previa para la difusión". Es por ello que reclama que, en su caso, este Consejo lleve alguna actuación, caso de que se hubieran vulnerado especialmente los criterios 9 y 11 del Código Deontológico del Col.legi de Periodistes de Catalunya.

Considera también que no han tenido tampoco en cuenta las recomendaciones consensuadas con esta Dirección General de Atención a 1ª Infancia y la Adolescencia en el Manual de Estilo para Medios de Comunicación sobre el maltrato infantil (de 25 de abril de 2014).

También hacen referencia a las normas jurídicas de aplicación, es decir, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y la propia imagen; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; y la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

## **ALEGACIONES**

En su escrito de alegaciones, la directora adjunta de La Vanguardia, tras recordar la cautela que habitualmente mantiene la redactora de la noticia, declara que la información utilizada —nombres y localización— se puede encontrar muy fácilmente en internet (el programa de televisión, además, muestra lo que parece ser el portal donde vivía la niña con sus padres, lo cual es otro elemento claro de identificación).

En su texto concluye que "nunca desde que fue liberada en la selva [...] se ocultó su nombre, pero nuestro medio publicó las imágenes de su liberación con el rostro de la menor pixelado".

Este Consejo lamenta que no consten las alegaciones de 8tv pero, dado que la autora del reportaje es la misma periodista, se puede entender que las alegaciones anteriores son extensivas al programa El Trencadís.

## **PONÈNCIA**

El hecho de que la información que se da a la noticia sobre datos personales y la ubicación geográfica de la menor se pueda encontrar fácilmente en internet, no justifica que un medio de comunicación las reproduzca sin permiso explícito, en este caso de quien tiene la guarda y custodia legal de la niña que es la DGAIA. Está claro que, en este sentido, tanto el criterio 9 como el 11 del Código

Deontológico del Col.legi de Periodistes de Catalunya son muy explícitos en este aspecto. Aunque muy probablemente ya en el pasado se vayan vulnerar, no excusa volverlo a hacer, aunque sea para hacer referencia a una conmemoración del aniversario más tranquilo.

Por todo ello, el Consejo de la Información de Cataluña adopta el siguiente:

**A C U E R D O:**

Aparte de que ni el reportaje de La Vanguardia ni el de El Trencadís añaden nueva información sobre el caso a los dos años, atendidas las alegaciones de La Vanguardia —i entiende que por extensión del programa El Trencadís—, reconociendo el respeto a la imagen de la menor píxeles la fotografía ilustrativa del artículo y las imágenes televisivas, a la luz de los criterios 9 y 11 de Código Deontológico pensamos éstas no se sostienen ya que el ejercicio de la profesión periodística también debería de suponer no caer en errores cometidos en el pasado en el ámbito del respeto del derecho a la intimidad de las personas y su identificación, sin el consentimiento previo.

Por ello pensamos que, sin embargo, se produce una nueva vulneración del tenor literal de los criterios 9 y 11 de dicho código, y que la queja de la DEGAIA tiene fundamento. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones legales que esta institución piensa emprender por vía judicial.

Y para que así conste se extiende la presente certificación, con el visto bueno del presidente, en Barcelona en fecha 18 de julio de 2016. Certifico.

Visto bueno  
Roger Jiménez  
Presidente

Albert Garrido  
Secretario General